

En atención a que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio en el término allí estipulado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P.; se DISPONE:

1- RECHAZAR la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada por SANDRA ISABEL GARDENAS SANJUAN contra LUIS ANTONIO RODRIGUEZ PIRAQUIVE.

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO:
No. 19 FECHA 18 FEB 2021
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaría/ser